

EDICTO No.020-2021

Proceso Disciplinario No. 1704-00-2020-118

Sujetos procesales: **JUAN CARLOS VELASCO PEÑA**
SORANCY OCHOA
JORGE ALBERTO QUINTERO SISZA
VICTOR MIGUEL URUETA OQUENDO

El suscrito Subdirector de Investigaciones Disciplinarias Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Disciplinario Único, Artículos 101 y 107, procede a notificar por medio del presente Edicto al sujetos procesales: **JUAN CARLOS VELASCO PEÑA**, a quien no compareció a notificarse personalmente habiéndosele citado por medio del radicado **No. 2-2021-005332 del 20 de mayo del 2021**, **SORANCY OCHOA**, a quien no compareció a notificarse personalmente habiéndosele citado por medio del radicado **No. 2-2021-005334 del 20 de mayo del 2021**, **JORGE ALBERTO QUINTERO SISZA**, a quien no compareció a notificarse personalmente habiéndosele citado por medio del radicado **No. 2-2021-005335 del 20 de mayo del 2021**, **VICTOR MIGUEL URUETA OQUENDO**, a quien no compareció a notificarse personalmente habiéndosele citado por medio del radicado **No. 2-2021-005337 del 20 de mayo del 2021**, contenido del **Auto No. 17404 - 00046 del 26 de Abril del 2021, por medio del cual se “Ordena Apertura de Investigación Disciplinaria”** como resultado de las diligencias adelantadas en la Subdirección Técnica De Investigaciones Disciplinarias Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General De Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales, que en su parte pertinente señala:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria dentro del expediente 1704-00-2020-118 en los términos de los artículos 152, 153 y 154 de la Ley 734 de 2002, en contra de los siguientes funcionarios:

JOSE HENRY MONTAÑEZ PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía 79.343.546, quien para la época de los hechos se desempeñaba en el cargo de Facilitador IV, código 104, Grado 04.

JORGE ALBERTO QUINTERO SISZA, identificado con cédula de ciudadanía 80.001.899, quien para la época de los hechos se desempeñaba en el cargo de Facilitador III, código 103, Grado 03 en la Dirección de Aduanas de Bogotá – División de Gestión de Fiscalización.

VICTOR MIGUEL URUETA OQUENDO, identificado con cédula de ciudadanía 1.019.075.375, quien para la época de los hechos se desempeñaba en el cargo de

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	PM02-GDS-PR02- FT53	Versión	1	Fecha emisión	13/06/2016

Facilitador II, código 102, Grado 02 ubicado en el Despacho de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.

JUAN CARLOS VELASCO PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía 80.137.936 quien para la época de los hechos se desempeñaba en el cargo de Analista IV código 204, grado 04 en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas Bogotá.

SORANCY OCHOA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía 52.420.570 quien para la época de los hechos se desempeñaba en el cargo de Facilitador II, código 102, Grado 02 en la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.

JUAN DAVID SANTANA ACERO, identificado con cédula de ciudadanía 1.014.271.633, quien para la época de los hechos se desempeñaba en el cargo Facilitador III, código 103, Grado 03 de la División de Gestión de Fiscalización.

CARLOS JUNIOR DE LA TORRE SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.549.575, en su condición de facilitador III, código 103, grado 03, ubicado en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Barranquilla de la DIAN.

Lo anterior, conforme lo previsto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR las pruebas y diligencias **DECRETADAS** en la parte considerativa de esta actuación y todas las demás que el despacho considere útiles, necesarias, pertinentes y conducentes.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a los señores:

JOSE HENRY MONTAÑEZ PUENTES, a quien se le podrá librar citación a la Calle 23C No. 69F-65 interior 34 – APT 503 - Bogotá D.C.

JORGE ALBERTO QUINTERO SISZA, a quien se le podrá librar citación a la calle 4 No. 36-31 interior 3 Apto 211 – Tibaná – Puente Aranda – Bogotá D.C.

VICTOR MIGUEL URUETA OQUENDO, a quien se le podrá librar citación a la carrera 21 No. 122-32 Apto 104 Santa Barbara – Bogotá D.C.

JUAN CARLOS VELASCO PEÑA, a quien se le podrá librar citación a la carrera 77i No. 65i – 43 SUR - San Pablo II Sector – Bosa – Bogotá D.C.

SORANCY OCHOA ROJAS, a quien se le podrá librar citación a la calle 45 A Sur No. 89b – 42 Etapa 8 Casa 106 Compartir - Las Margaritas – Bogotá D.C.

JUAN DAVID SANTANA ACERO, a quien se le podrá librar citación a la calle 67 No. 81b-55 – Bogotá D.C.

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	PM02-GDS-PR02- FT53	Versión	1	Fecha emisión	13/06/2016

Y a CARLOS JUNIOR DE LA TORRE SUAREZ, a quien se le podrá librar comunicación a la dirección que certifique la Subdirección de Personal de la DIAN, o con Despacho Comisorio en la Dirección Seccional de Barranquilla de la DIAN.

En los términos del artículo 101 e inciso primero del artículo 155 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior, advirtiéndole a los investigados que: a) en contra del presente auto no procede recurso alguno; b) que tiene derecho a designar defensor c) derecho a solicitar pruebas y controvertir las que se alleguen al proceso y d) deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Líbrense la comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia, precisando que debe presentarse para la notificación personal de la providencia dentro del término de 8 días hábiles contados a partir del envío de la comunicación. En el evento en el que no pueda notificarse personalmente a los investigados, se notificarán subsidiariamente por Edicto, en los términos del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

CUARTO: COMUNICAR la presente apertura de Investigación Disciplinaria a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, en los términos del artículo 155 inciso segundo de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto-Ley 019 de 2012, y la Resolución 456 de 2017, para que se decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

QUINTO: INFORMAR a los señores JOSE HENRY MONTAÑEZ PUENTES, JORGE ALBERTO QUINTERO SISZA, VICTOR MIGUEL URUETA OQUENDO, JUAN CARLOS VELASCO PEÑA, SORANCY OCHOA ROJAS, JUAN DAVID SANTANA ACERO y CARLOS JUNIOR DE LA TORRE SUAREZ los derechos que les asisten de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 734 de 2002, especialmente el de ser oídos en versión libre, en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, actuación que, pueden remitir al correo electrónico contactenos@itrc.gov.co, indicando el número del expediente o solicitar su práctica por conexión virtual.

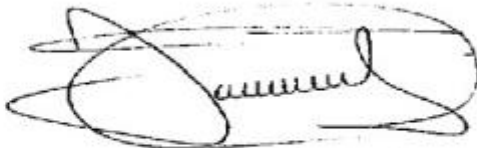
SEXTO: Imprimir e incorporar al proceso el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de los señores JOSE HENRY MONTAÑEZ PUENTES, JORGE ALBERTO QUINTERO SISZA, VICTOR MIGUEL URUETA OQUENDO, JUAN CARLOS VELASCO PEÑA, SORANCY OCHOA ROJAS, JUAN DAVID SANTANA ACERO y CARLOS JUNIOR DE LA TORRE SUAREZ, ya identificados, tomado de la página web de la Procuraduría de la General de la Nación.

SÉPTIMO: EFECTUAR por la Secretaría Técnica de esta Subdirección, las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar.

OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	PM02-GDS-PR02- FT53	Versión	1	Fecha emisión	13/06/2016

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

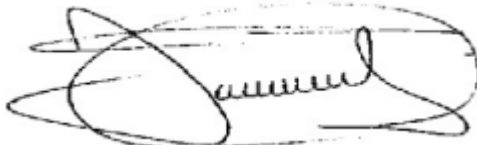


Juan Carlos Urrutia Ramirez

Subdirector Técnico de Agencia Investigaciones Disciplinarias

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones
Parafiscales – ITRC

El presente Edicto se fija por el término de tres (03) días hábiles en lugar visible de la
Secretaría, a las 8:00 a.m. de hoy Ocho (08) de junio de 2021.



JUAN CARLOS URRUTIA RAMIREZ

Subdirector de Investigaciones Disciplinarias

Subdirección de Investigaciones Disciplinarias

Agencia del Inspector General De Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales.

Siendo las _____ de hoy _____ de _____ de _____, se desfija el presente
Edicto.

JUAN CARLOS URRUTIA RAMIREZ

Subdirector de Investigaciones Disciplinarias

Subdirección de Investigaciones Disciplinarias

Agencia del Inspector General De Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales.

Proyectó:

JESSICA DAYANA CASTELLANOS HERNÁNDEZ -jcastellanos@itrc.gov.co

Técnico Asistencial T1-G08-Secretaría Técnica

Subdirección de Investigaciones Disciplinarias

U.A.E. Agencia I.T.R.C